



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	144 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00024 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ MILA PARRA GARCÍA
Demandado	FERNANDO AUGUSTO JARAMILLO OSPINA
Asunto	ADMITE DEMANDA

Con el lleno de los requisitos legales, se procede a través de este proveído a admitir la presente demanda LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial idónea por la señora LUZ MILA PARRA GARCÍA, en contra del señor FERNANDO AUGUSTO JARAMILLO OSPINA.

#### CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, disuelta como consecuencia de sentencia judicial de Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, proferida por este mismo Despacho Judicial; promovida a través de apoderada judicial idónea, por la señora LUZ MILA PARRA GARCÍA, en contra del señor FERNANDO AUGUSTO JARAMILLO OSPINA.

**SEGUNDO:** DAR al proceso, el trámite LIQUIDATORIO dispuesto en los artículos 523 y subsiguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR por Estados y por correo electrónico este auto, al demandado (inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020) y a la vez correrle traslado por diez (10) días para que haga valer su derecho de defensa. Debe acudir coadyuvado de abogado idóneo, para lo cual se hará entrega de copia de este auto.

CUARTO: Se le reconoce personería a la doctora EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRY, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 127.377 del C. S. de la J. para representar a la demandante (artículo, 73 del Código General del Proceso), de conformidad con el poder otorgado, y haciendo la claridad que en este proceso no actúa en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ  
Juez

